MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE MINERÍA

Resolución 6/2026

RESOL-2026-6-APN-SM#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2026

Visto el expediente EX-2025-103684559-APN-SCEYM#MEC, la ley 27.742, el decreto 749 del 22 de agosto de 2024 y 940 del 21 de octubre de 2024, y las resoluciones 1074 del 20 de octubre de 2024 (RESOL-2024-1074APN-MEC), y su modificatoria, 735 del 30 de mayo de 2025 (RESOL-2025-735-APN-MEC), todas ellas del Ministerio de Economía, y 92 del 28 de octubre de 2025 (RESOL-2025-92-APN-SM#MEC) de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía (RESOL-2025-92-APN-SM#MEC), y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Rincón Mining PTY LTD Sucursal Argentina (CUIT Nº 30-70708643-9), presentó oportunamente la solicitud de adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

Que mediante la resolución 735 del 30 de mayo de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-735-APN-MEC) se aprobó la solicitud de adhesión al RIGI como Proyecto de Exportación Estratégica de Largo Plazo, bajo el Sector “Minería”, Subsector “Potasio y Litio” y el plan de inversión, presentados por Rincón Mining PTY LTD Sucursal Argentina (VPU), titular del Proyecto Único denominado “Proyecto Rincón”, localizado en el Salar de Rincón, departamento Los Andes de la provincia de Salta, que tiene por objeto exclusivo la producción de cincuenta y tres mil toneladas por año (53.000 tpa) de carbonato de litio grado batería utilizando Tecnología de Extracción Directa (DLE), con el potencial de alcanzar a mediano o largo plazo las sesenta mil toneladas por año (60.000 tpa).

Que en el artículo 5° de la citada resolución se aprobó el listado de mercaderías indicado en el IF-2025-46537549-APN-DTD#JGM que el VPU podrá importar al amparo de la franquicia establecida en el artículo 190 de la ley 27.742.

Que mediante la resolución 92 del 28 de octubre de 2025 de esta secretaría (RESOL-2025-92-APN-SM#MEC) se autorizó la solicitud de la empresa Rincón Mining PTY LTD Sucursal Argentina a los fines de sustituir ese listado por el listado de mercaderías que se detallan en el IF-2025-117996881-APN-SCEYM#MEC, para ser importadas al amparo de la franquicia establecida en el artículo 190 de la ley 27.742.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

Que, con fecha 17 de diciembre de 2025, la aludida empresa, presentó una nueva solicitud de incorporación de veintinueve (29) posiciones arancelarias de mercaderías a ser importadas al amparo de la franquicia antes mencionada.

Que la Dirección de Inversiones Mineras dependiente de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras de la Subsecretaría de Desarrollo Minero de esta secretaría, solicitó a la Unidad Ejecutora del Régimen Nacional Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 del anexo I del decreto 749 del 22 de agosto de 2024, la información relativa a las posiciones arancelarias presentadas por la solicitante, a fin de verificar la procedencia de los beneficios dispuestos en el artículo 190 de la ley 27.742 (cf., NO-2025-141630487-APN-DIMI#MEC).

Que, con fecha 23 de diciembre de 2025, VUCEA informó las mercaderías consideradas como bienes de capital (BK) y de informática y telecomunicaciones (BIT), de lo cual surge que, de las veintinueve (29) posiciones arancelarias declaradas, dieciséis (16) no califican como BK ni BIT según lo establecido en el anexo I del decreto 557 del 25 de octubre de 2023 (cf., NO-2025-142122642-APN-UEETRNVUCEA#MEC).

Que la Dirección de Inversiones Mineras solicitó al VPU la justificación de la esencialidad de los dieciséis (16) bienes no calificados como BK ni BIT (cf., NO-2025-142186254-APN-DIMI#MEC).

Que, en respuesta, Rincón Mining PYT LTD Sucursal Argentina justificó informando el detalle de cada ítem y la función que cumplen los bienes; asimismo, señaló que si bien no califican como bienes de capital desde el punto de vista tributario o aduanero, constituyen partes integrantes del principal sistema productivo de gran complejidad denominado evaporador, y que, sin el correcto funcionamiento de este, no sería posible la obtención de carbonato de litio (cf., IF-2025-144467372-APN-DTD#JGM).

Que, en consecuencia, la Dirección de Inversiones Mineras consideró válida la justificación efectuada y concluyó que los bienes deben ser incluidos, con carácter excepcional, conforme lo dispuesto por el artículo 83 del anexo I del decreto 749/2024, dentro de los beneficios e incentivos dispuestos en el artículo 190 de la ley 27.742 (cf., IF-2026-01267822-APN-DIMI#MEC).

Que, de conformidad con la delegación dispuesta en el artículo 18 del anexo de la resolución 1074 del 20 de octubre de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-1074-APN-MEC) y su modificatoria, compete a esta secretaría el tratamiento de la solicitud efectuada por Rincón Mining PTY LTD Sucursal Argentina, para incorporar mercaderías y su autorización a los fines de sustituir el listado aprobado por la citada resolución 735/2025 del Ministerio de Economía por el contenido en el IF-2025-139525196-APN-DTD#JGM.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el anexo de la resolución 1074/2024 del Ministerio de Economía y su modificatoria, y en el apartado IX del anexo II del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

EL SECRETARIO DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la solicitud de la empresa Rincón Mining PTY LTD Sucursal Argentina (CUIT Nº 30-70708643-9), titular del Proyecto Único denominado “Proyecto Rincón”, a los fines de sustituir el listado de mercaderías identificado como IF-2025-117996881-APN-SCEYM#MEC, aprobado por resolución 92 del 28 de octubre de 2025 de esta secretaría (RESOL-2025-92-APN-SM#MEC), por el listado de mercaderías que se detallan en el IF-2025-139525196-APN-DTD#JGM, para ser importadas al amparo de la franquicia establecida en el artículo 190 de la ley 27.742.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a Rincón Mining PTY LTD Sucursal Argentina en su domicilio constituido, dentro del plazo de cinco (5) días de emitida la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Agencia de Recaudación de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ente autárquico actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, a efectos de la aplicación de los incentivos tributarios y aduaneros del capítulo IV del título VII de la ley 27.742 para los bienes identificados en el IF-2025-139525196-APN-DTD#JGM, respecto del “Proyecto Rincón”.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Enrique Lucero

e. 29/01/2026 N° 4270/26 v. 29/01/2026

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez